



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

NORMA DE EMISIÓN

FABRICA DE CECINAS DON AMANCIO

DFZ-2020-425-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ F.	<p style="text-align: right;">27-04-2021</p> <p>X </p> <hr/> <p>Luis Muñoz Fonseca Jefe Oficina Regional SMA La Araucanía Firmado por: Luis Ramiro Muñoz Fonseca</p>
Elaborado	DIEGO MALDONADO B.	<p>X </p> <hr/> <p>Diego Maldonado B. Fiscalizador SMA Región de La Araucanía Firmado por: Diego Maldonado Bravo</p>

DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Fecha de inspección	Proyecto (Unidad Fiscalizable)	Titular
24 de octubre del 2018 (Anexo 1). 13 de febrero del 2020 (Anexo 2).	Fábrica de cecinas Don Amancio	Fábrica de cecinas Don Amancio Limitada.
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Local comercial.		77.676.850-2
Domicilio del establecimiento fiscalizado		Domicilio comercial
Ines de Suarez N° 1280, Temuco.		Calle 21 de mayo N° 01132, Temuco.
Motivo de la actividad de fiscalización		N° identificador de denuncia
Denuncias por ruidos.		ID SIPROS SMA: 48-IX-2017 (Anexo 3).

2. INSPECCIÓN AMBIENTAL.

Norma asociada	Obligación	Hechos constatados y examen de la información	Conclusiones															
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes.	<p>Artículo 7°.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1 de la norma de emisión.</p> <table border="1"> <caption>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</caption> <thead> <tr> <th></th> <th>de 7 a 21 horas</th> <th>de 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>a. Con fecha 28 de septiembre del 2017 se recibe una denuncia en la SMA presentada por la Sra. Sol Cáceres con domicilio en Mariano González N° 1285 de Temuco, la cual es ingresada con código ID 47-IX-2017. En la denuncia se detalla que un equipo ubicado en el patio y estacionamiento del local comercial Cecinas Don Amancio ubicado en calle Ines de Suarez colindante con el patio de la vivienda del denunciante, al funcionar genera un ruido de tipo zumbido constante, que afecta a los denunciante a todo horario, en especial en la noche. Ver Anexo 3 con los antecedentes asociados a la denuncia.</p> <p>b. Con fecha 24 de octubre del 2018 (ver Acta de Inspección en Anexo 1 y Ficha Técnica en Anexo 4) se realizaron mediciones de nivel de presión sonora (NPS) en horario nocturno en patio (Receptor 1) y dormitorio en segundo piso (Receptor 2) de vivienda con domicilio en M. Gonzalez N° 1285, Temuco, estas mediciones se realizaron de</p>	<p>Las mediciones de ruido efectuadas por personal de la SMA el día 24 de octubre del 2018 y 13 de febrero del 2020, en horario nocturno, han registrado niveles de presión sonora de 46 dB (Receptor 1) y 47 dB (Receptor 2), lo que supera el límite máximo permitido por la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, que establece un límite de 45 dB para una zona II en horario nocturno.</p> <p>En cuanto la implementación de una</p>
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																

Norma asociada	Obligación	Hechos constatados y examen de la información	Conclusiones
		<p>acuerdo con al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2011 MMA). Las mediciones realizadas el día 24 de octubre del 2018 presentaron Niveles de Presión Sonora Corregida (NPC) superiores a los límites máximos de la norma de ruidos, alcanzando un valor de 46 dB en el Receptor 1, en horario nocturno en una zona II (Homologable a ZH3 del Plano Regulador de Temuco) en donde el límite es de 45 dB. Los resultados de las mediciones se muestran en la Tabla 2 y otros antecedentes de estas mediciones están contenidos en las respectivas fichas de medición que se encuentran en Anexo 4.</p> <p>c. En respuesta al acta de inspección de la SMA, el titular presenta una Carta con fecha 20 de noviembre del 2018 (Anexo 5), en donde presenta la autorización sanitaria del local de alimentos, la patente comercial vigente e informa sobre las características de la fuente emisora de ruidos, que sería un equipo condensador, no obstante, no es específica el modelo del equipo condensador utilizado en el local, solo se entrega un manual genérico de varios tipos de condensadores. Además, el titular presenta como medida de mitigación de ruidos, fotografías que dan cuenta de la implementación de una caseta que recubre la unidad condensadora, no obstante, no especifica sobre su materialidad, aislación acústica y efectividad en la generación de ruidos.</p> <p>d. En atención a los reclamos de la denunciante, la SMA envía el Oficio OAR N° 56 del 04 de febrero del 2019 (Anexo 6) solicitando la ejecución de medidas de control de ruidos eficientes y solicitando que la caseta de la unidad condensadora cuente con un dispositivo que asegura que esta se mantenga cerrada, en especial en horario nocturno. En respuesta a lo anterior, el titular presenta una segunda Carta con fecha 06 de marzo del 2019 (Anexo 7) en la cual informa que se instala una cerradura en la puerta de la caseta y presenta una carta compromiso, manifestando que se mantendrá cerrada la caseta durante la noche.</p>	<p>caseta que recubre la fuente emisora de ruidos (unidad condensadora) de la fábrica de cecinas Don Amancio, no ha sido efectiva para el control de las emisiones acústicas, lo que ocasiona que se mantengan los reclamos y que las mediciones de ruidos indican una superación a la norma de ruidos.</p>

Norma asociada	Obligación	Hechos constatados y examen de la información	Conclusiones
		e. Debido a que los reclamos persisten de forma posterior a las medidas implementadas en el local comercial Cecinas Don Amancio, con fecha 13 de febrero del 2020 (Anexo 2) se realizan mediciones de ruidos según el D.S. N° 38/2011 MMA en la vivienda ubicada en M. González N° 1285, Temuco. Las mediciones de ruido en horario nocturno indican una superación de la norma de ruidos, en el Receptor 2 (dormitorio de segundo piso) alcanzando un NPS de 47 dB, en una zona cuyo limite es de 45 dB. Ver resultados en tabla 2, figura 1 con la ubicación de los puntos de mediciones y en Ficha de mediciones en Anexo 8 se pueden ver los detalles de la inspección de la SMA.	

3. REGISTROS: EVALUACIÓN E IMÁGENES.

Tabla N°2. Resultados de las mediciones acústicas realizadas por la SMA en domicilio M. González N° 1285, Temuco.

Receptor N°	Fecha	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
Receptor 1	24-10-2018	46	-	II	Nocturno	45	Supera
Receptor 2	24-10-2018	45	-	II	Nocturno	45	No Supera
Receptor 1	13-02-2020	45	-	II	Nocturno	45	No Supera
Receptor 2	13-02-2020	47	-	II	Nocturno	45	Supera

Registros fotográficos.



Imagen 1.

Fecha: 24/10/2018.

Imagen 2.

Fecha: 10/03/2018.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía del patio y estacionamiento del local comercial Cecinas Don Amancio de Temuco, en este lugar se ubica la unidad condensadora, identificada como la fuente de ruidos. En la foto se puede observar el cerco de cemento que divide el local comercial con el patio de la vivienda denunciante.

Descripción Medio de Prueba: Fotografía de la medición realizada en dormitorio del segundo piso del domicilio Mariano González N° 1285, Temuco.



Figura 1. Imagen satelital que muestra la ubicación de los puntos de mediciones de ruidos (receptores) y la fuente emisora de ruidos, Cecinas Don Amancio. Fuente Google Maps, 2020.

4. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 24 de octubre del 2018.
2	Acta de Inspección Ambiental de fecha 13 de febrero del 2020.
3	Denuncia ID 47-IX-2017.
4	Fichas técnicas de medición del 24 de octubre del 2018.
5	Carta de titular I de fecha 20 de noviembre del 2018.
6	Oficio OAR N° 56 del 04 de febrero del 2019 de la SMA.
7	Carta de titular II de fecha 06 de marzo del 2019.
8	Fichas técnicas de medición del 13 de febrero del 2020.